

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cantidad a distribuirse en los términos del referido decreto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015)	\$ 62,047,917.22
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamientos)	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61
Total	\$ 80,844,000.00

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS..."; mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación:

CUADRO BÁSICO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Financiamiento	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 1,419,600.00
Actividades Específicas	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 3,270,000.00	3 39,240,000.00
Partidos Políticos	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 865,983.66	3 10,391,803.99
Partido Acción Nacional	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 2,307,533.32
Partido Revolucionario Institucional	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 5,747,515.76
Partido de Acción Local	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 2,480,875.04
Partido Laborista	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 2,256,000.00
Partido Acción Ciudadana	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Nueva Fuerza	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Encuentro	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Movimiento Ciudadano	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Acción Nacional (Continuación)	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 192,284.44	3 2,307,533.32
Partido Revolucionario Institucional (Continuación)	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 478,959.64	3 5,747,515.76
Partido de Acción Local (Continuación)	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 206,739.58	3 2,480,875.04
Partido Laborista (Continuación)	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 188,000.00	3 2,256,000.00
Partido Acción Ciudadana (Continuación)	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Nueva Fuerza (Continuación)	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Encuentro (Continuación)	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
Partido Movimiento Ciudadano (Continuación)	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 180,000.00	3 2,160,000.00
TOTAL	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 118,000.00	3 1,419,600.00

En este sentido, con fecha 5 de febrero de la presente anualidad, se recibió oficio SH/0124-2/2015 signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de \$5,125,883.00 (Cinco millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV DF 2015	\$ 85,969,883.59

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO, PARA GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015. DE LA AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, AÑO ORDINARIO, AÑO ELECTORAL Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2015 ASÍ COMO LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE RECIBIRÁN DE MANERA PORMENORIZADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015..."; cuyos puntos resolutivos a continuación se reproducen:

ACUERDA

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Derivado de lo anterior, fue aprobado el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación: (ANEXO 1)

RESUMEN FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO POR GASTO ORDINARIO 2015		FINANCIAMIENTO POR GASTO ESPECIAL 2015		FINANCIAMIENTO POR GASTO TOTAL 2015		FINANCIAMIENTO POR GASTO ESPECIAL 2015	
	Programa de Acreditación	Subsidio por el CEE/PE	Programa de Acreditación	Subsidio por el CEE/PE	Programa de Acreditación	Subsidio por el CEE/PE	Programa de Acreditación	Subsidio por el CEE/PE
PAN	\$6,071,330.319	\$264,101.40	\$1,635,626.573	\$4,433,805.20	\$6,071,253.336	\$264,101.40	\$4,433,805.20	\$6,071,253.336
PRI	\$1,216,420.16	\$63,137.44	\$6,670,630.00	\$18,303.46	\$7,772,604.80	\$63,137.44	\$18,303.46	\$7,772,604.80
PRD	\$9,020,077.00	\$94,519.50	\$9,214,597.70	\$43,889.73	\$9,258,487.43	\$94,519.50	\$43,889.73	\$9,258,487.43
PT	\$5,330,083.75	\$200,370.53	\$5,761,504.30	\$67,500.34	\$1,024,009.69	\$200,370.53	\$67,500.34	\$1,024,009.69
PVEM	\$6,066,741.70	\$271,170.20	\$6,779,100.30	\$79,636.87	\$1,528,467.20	\$271,170.20	\$79,636.87	\$1,528,467.20
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1,747,349.00	\$26,600.70	\$5,387,536.638	\$76,518.08	\$1,700,185.78	\$26,600.70	\$76,518.08	\$1,700,185.78
NA	\$3,472,320.00	\$45,312.00	\$2,682,553.30	\$45,602.96	\$1,045,020.00	\$45,312.00	\$45,602.96	\$1,045,020.00
PSD	\$4,674,237.70	\$19,760.70	\$4,690,204.40	\$14,210.41	\$1,355,236.40	\$19,760.70	\$14,210.41	\$1,355,236.40
MORENA	\$1,040,353.34	\$13,978.00	\$1,231,730.00	\$15,036.63	\$,380,077.39	\$13,978.00	\$15,036.63	\$,380,077.39
Partido Humanista	\$1,640,363.94	\$13,818.00	\$1,231,730.00	\$14,210.41	\$,380,077.39	\$13,818.00	\$14,210.41	\$,380,077.39
Encuentro Social	\$1,140,363.94	\$13,818.00	\$1,231,730.00	\$14,210.41	\$,380,077.39	\$13,818.00	\$14,210.41	\$,380,077.39
Candidatos Independientes			\$0.00	\$16,246.50	\$337,834.00			\$337,834.00
Total	\$62,047,917.21	\$2,591,092.99	\$64,529,010.21	\$777,227.90	\$19,291,703.06	\$2,591,092.99	\$777,227.90	\$19,291,703.06

4. El 30 de marzo del 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutive segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Área geográfica	Cantidad
Área geográfica "A"	\$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.)
Área geográfica "B"	\$68.28 (sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.)

5. Con fecha 11 de abril de 2015, el partido Socialdemócrata de Morelos a través de su representante propietario, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó queja en contra del ciudadano Jorge Vicente Messeguer Guillen, entonces candidato del partido de la Revolución Democrática a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así mismo contra el partido postulante por realizar presuntos actos anticipados de campaña.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

6. Con fecha 11 de abril de la anualidad que transcurre, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, admitió la queja presentada bajo el número de expediente IMPEPAC/PES/004/2015, ordenando emplazar a las partes para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.
7. Con fecha 19 de abril del año en curso, se celebró la audiencia en la cual se realizaron las actuaciones respectivas, se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes y se expresaron los alegatos correspondientes.
8. Con fecha 24 de abril del año que transcurre, mediante oficio IMPEPAC/SE/576/2015 este Instituto remitió el expediente del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/PES/004/2015, así como, el informe circunstanciado correspondiente y original del oficio número SDS/241/IV/2015 de fecha 24 de abril del año 2015, suscrito por el ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable de Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual informó a este órgano comicial sobre las vías de cumplimiento respecto del acuerdo IMPEPAC/SE/534/2015, dictado por la Comisión Temporal de Quejas, por lo que respecta al retiro de material electoral.
9. Con fecha 29 de abril de la presente anulidad el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, resolvió la inexistencia de la infracción relativa a la realización de actos anticipados de campaña atribuidos al ciudadano Jorge Vicente Messeguer Guillén, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.
10. Con fecha 1 de mayo del año que transcurre, el ciudadano Israel Rafael Yúdice Herrera en su carácter de representante del Partido Político Socialdemócrata de Morelos, inconforme con la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral antes citada, interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral; por su parte el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano representante del partido de la Revolución Democrática, también inconforme con la resolución interpuso el medio de impugnación respectivo ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la IV Circunscripción Plurinomial.
11. Con fecha 20 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral, dictó el acuerdo INE/CG308/2015, mediante el cual impuso multas al Partido de la Revolución Democrática, por la cantidad de \$1,267,057.50; mismas que se encuentran relacionadas con el presente asunto; toda vez que la mismas habrán de ser contempladas en el presupuesto asignado en el mes de Julio de los corrientes.
12. Con fecha 2 de junio de la presente anualidad, los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinomial con sede en el Distrito Federal,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015. REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

aprobaron el proyecto de sentencia emitido con motivo de la Sustanciación de los juicios electorales SDF-JE-50-2015 y su acumulado SDF-JE-54-2015, en que se resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: Se acumula el juicio electoral SDF-JE-50-2015 y su acumulado SDF-JE-54-2015..

SEGUNDO: Se revoca la sentencia de veintinueve de abril de dos mil quince emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEE/PES/156/2015-3..

TERCERO: Se ordena al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos que en el plazo de dos días contado a partir del día siguiente a aquél en el que se le notifique la presente ejecutoria, proceda en plenu de atribuciones, a individualizar e imponer la sanción a los denunciados, que conforme a derecho corresponda..

13. Con fecha 5 de junio de la presente anualidad el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a la citada ejecutoria, dictó sentencia en la que resolvió:

ACUERDA

PRIMERO: Toda vez que resultó existente la infracción atribuida al candidato Jorge Vicente Messeguer Guillén y al Partido de la Revolución Democrática, y en cumplimiento al ordenamiento hecho por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, se individualiza e impone la sanción consistente en multa, en términos de la parte in fine del presente acuerdo.

14. Con fecha 6 de Junio de la presente anualidad, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, mediante cédula de notificación personal, enteró a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la resolución dictada en el asunto y de la multa interpuesta al partido político de referencia;

CONSIDERANDOS.

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, conocer de las infracciones y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

V. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

VI. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, el monto del financiamiento público que recibirá el Partido de la Revolución Democrática, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en el mes de Julio del año 2015, requiere ser modificado en cumplimiento la Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, con el objeto de aplicar el descuento de la cantidad líquida por concepto de la imposición de multa; en virtud de lo anterior, como órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar el descuento de la cantidad ya referida, que en salarios mínimos es la siguiente:

No	PARTIDO POLITICO	FECHA DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLITICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
1	PRD	5 de Junio de 2015		1,000 días de salario mínimo vigente en el estado de Morelos para el ejercicio dos mil quince, equivalentes a \$68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)

Derivado de lo anterior se aprueba descontar la cantidad de \$68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que no imposibilita al ente político de referencia para cumplir con sus actividades y obligaciones, por lo que la misma se hará efectiva en una sola ocasión en el mes de Julio.

VII. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual para el mes de Julio del año 2015 que recibirá el partido político de la Revolución Democrática, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año que transcorre, una vez restada la cantidad líquida descontada en virtud de la sanción impuesta al instituto político de referencia por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos quedando de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Referencias:

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015

Distribución en base a la proporcionalidad en comparación con la asignada por el Congreso del Estado

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PRD	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 4,125,038.64

CALENDARIO PRESUPUESTAL AMPLIACIÓN CON BASE EN EL CIPEEM DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015

Distribución de asignación con base en el CIPEEM

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PRD	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 172,259.75

El pago de multa representa una disminución del 93.5% de la prerrogativa mensual en una por-cesión	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PRD	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 4,297,298.40
MENOS MULTA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3	\$ 68,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,280.00
Prerrogativa Mensual	\$ 647,936.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 4,229,018.40

Modificación del calendario presupuestal del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, quedando de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3

El pago de la multa representa una disminución del 93.5% de la prerrogativa mensual en una por-cesión	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PRD	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 4,297,298.40
MENOS MULTA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3	\$ 68,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,280.00
Prerrogativa Mensual	\$ 647,936.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 716,216.40	\$ 4,229,018.40

Por lo que la cantidad de \$68,280.00 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la multa impuesta por el Tribunal Estatal Electoral de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

VIII. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, entere en los términos de las disposiciones aplicables, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades líquidas descontadas al Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el descuento de la cantidad líquida y por el concepto determinado en el considerando identificado con el numeral VI, realizado a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público de manera mensual, para el ejercicio ordinario del año 2015, al partido político de la Revolución Democrática, en cumplimiento a las sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada durante el mes de Julio, el partido político de la Revolución Democrática, modificando la ministración mensual otorgada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas impuesta por el Instituto Nacional Electoral y Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, al Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

CUARTO. Infórmese vía oficio al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos de la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de sus resoluciones, adjuntando los recibos expedidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.

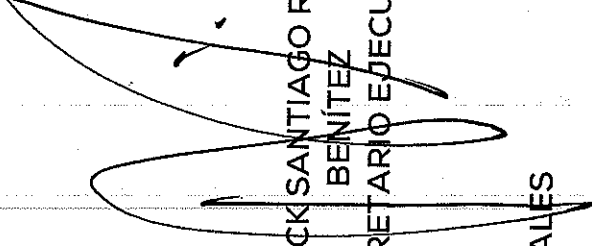
QUINTO. Notifíquese personalmente al partido político de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral; y por oficio al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos.

SEXTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENITEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ
SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE EL MES DE JULIO, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.